

José María MARTÍNEZ VAL

LACASA R. y DÍAZ DE BUSTAMANTE,
I., *Diccionario de derecho y política* 1148

Ambos son inicio y conclusión del objetivo que persigue Juan Iglesias al escribir su obra. Enfatizar el mensaje-epílogo —mensaje, lo llama él— que los romanistas debemos obtener del estudio de la disciplina que nos ocupa. Mensaje que se concreta en el conocimiento de “lo trascendente”, en desentrañar el espíritu de un pueblo que fue matriz y motor de todo lo jurídico. Para ello, el romanista actual debe contar con dos condiciones, emparejadas: la de historiador y la de jurista. Debe ir hacia atrás para aprehender, no basta con aprender, lo mejor del derecho romano que es su espíritu. Pero debe ir también hacia adelante para ponerse en la hora de hoy y de mañana, para instar a los hombres de ahora a que crean, como creyeron los romanos, en el derecho. Porque sólo la creencia en éste, dice el autor, permitirá poner a salvo la ciencia jurídica y, desde luego, el saludable regimiento de los hombres, en tiempos en que todo parece incierto e impera la confusión, en que se derrumban los viejos patrones por los que antes se medían los hechos, los hombres y las cosas. Por eso compele al romanista de hoy en día, a relegar a un papel secundario los temas de arqueología o museografía jurídica, a alzarse por encima de tantas y minuciosas indagaciones, raras y sobre eruditas muchas veces, y concentrarse en el alma, en el espíritu del derecho romano. Juan Iglesias y otros —muy contados— lo han hecho, por eso lo exalta y lo recomienda, valiéndose de su excelente y apasionada pluma.

Éste es el mensaje; el contenido de la obra, o del discurso, como lo llama el autor, que sustenta sólidamente el primero, gira alrededor del *ius*, del derecho, de su entraña y de su entorno, de sus principios, de sus preceptos, de sus rasgos y de sus instituciones fundamentales. De la significación íntima, en resumen del *ius romanum*.

Beatriz BERNAL GÓMEZ

LACASA R. y DIAZ DE BUSTAMANTE I., *Diccionario de derecho, economía y política* (inglés-español y español-inglés), Madrid, Editoriales de Derecho Reunidas, 1980, 764 p.

En el ancho mundo iberoamericano este nuevo *Diccionario* está llamado a prestar grandes servicios. Por razones geográficas e históricas, todos los países de habla española de América mantienen constantes e importantes relaciones económicas, sociales, culturales, políticas, etcétera, con los Estados Unidos y Canadá sin perjuicio, en muchos casos, de otras no menos frecuentes con la Gran Bretaña. Es por tanto corriente que haya relaciones profesionales y de negocios entre todos los países del Nuevo Mundo alumbrado por Colón y para muchos universitarios y empresarios iberoamericanos el inglés es un segundo idioma, como igualmente resulta cierto a la inversa: que para muchos norteamericanos el segundo idioma sea el español.

Casi podríamos asegurar que estamos llamados cada vez más a un bilingüismo, que a todos nos ha de favorecer.

Pero una cosa es poseer con alguna suficiencia un idioma y otra saber con precisión sus acepciones, susceptibles de la mayor exactitud interpretativa cuando se trata de redactar contratos, dictámenes o simplemente doctrina jurídica o informes económicos para uso de estudiosos.

Para estos fines un diccionario corriente no sirve, por bueno que sea. Y es obvio que existen muy buenos diccionarios, justamente acreditados y en constante uso. Para esos fines es necesario un diccionario hecho por quienes conozcan bien ambos idiomas, pero sobre todo, que conozcan también la terminología, las expresiones y modismos que se emplean en esas tres ramas de la actividad y del conocimiento humano que son el derecho, la economía y la política. Estas circunstancias son las que concurren en los autores, que no son sólo quienes encabezan el libro, sino además Luis María Díaz de Bustamante y Terminel y todo el equipo del bufete de Isidro Díaz de Bustamante. Una obra así es el trabajo de muchos años y de muchas personas que compulsan criterios, explican matizaciones terminológicas, incluso sectoriales o regionales y, en conjunto, son capaces de armonizarlas y de llenar posibles lagunas que, sin duda, por la amplitud de la materia existirían en caso de un trabajo que fuese sólo unipersonal.

Este *Diccionario* es completísimo, como lo demuestran las 20 619 expresiones de inglés-español y las 38 053 de la parte español-inglés, de que consta. Y decimos expresiones, porque no es sólo un diccionario de términos y vocablos, que ya sería mucho, sino que se forma además de auténticas locuciones completas, tal como se utilizan en el foro y en los negocios y obras referidas a las repetidas materias. Éste es, a nuestro modo de ver, su gran valor en relación con su posible uso, en aras de aquella perfección semántica y expresiva, de precisiones y exactitud, a que ya hemos aludido antes.

No dudo en afirmar que el lector consultante encontrará en todos los casos la expresión más ajustada, en la versión que precise para sus fines de redacción de un contrato, interpretación de una sentencia, comunicación de negocios o de doctrina jurídica y económica. Por vía de ejemplo diremos que el término *income* se desarrolla en 21 expresiones diferentes y el castellano *declarar* en 47. Los ejemplos, naturalmente, podrían multiplicarse.

Damos cuenta de este *Diccionario* con verdadera alegría, porque pone a unos abogados españoles a la cabeza de un servicio que se hace a la gran comunidad humana que habla español e inglés. Este es un libro que deberá estar en nuestros despachos, muy cerca de nuestra mano, porque es un instrumento de trabajo en esta gran tarea de derribar fronteras, con ánimo de construir un mundo mejor, más pacífico y más justo, mediante la más perfecta comprensión, que muchas veces exige llegar al matiz, a la finura de la acepción semántica y significativa. Y creemos que los autores han logrado esta difícil meta. Nuestra felicitación sin reservas.

José María MARTÍNEZ VAL